

UNIVERSITY OF PUERTO RICO
MAYAGUEZ CAMPUS
DEAN OF ACADEMIC AFFAIRS
MAYAGUEZ PUERTO RICO

REGISTRAR'S OFFICE

DIPLOMA TRANSLATION

The Council Board of Trustees of the University of Puerto Rico, by recommendation of the Professors to whom this duty is entrusted, has admitted

FABIAN A. CONSUEGRA GÓMEZ

TO THE DEGREE OF

MASTER OF SCIENCE IN CIVIL ENGINEERING

and conferred all the rights, honors and privileges pertaining to this degree. In testimony whereof the magistrates legally appointed, have subscribed our names to this diploma and have affixed the seals of the University of Puerto Rico.

Granted in the city of Mayagüez, Puerto Rico, on the fifth day of the month of June in the year of our Lord 2005.

DR. ANTONIO GARCIA PADILLA
President

ARCH. SEGUNDO CARDONA
President of
Board of Trustees

DR. JORGE I. VELEZ AROCHO
Chancellor



**UNIVERSITY OF PUERTO RICO
MAYAGUEZ CAMPUS
OFFICE OF THE DEAN OF ACADEMIC AFFAIRS
MAYAGUEZ PUERTO RICO**

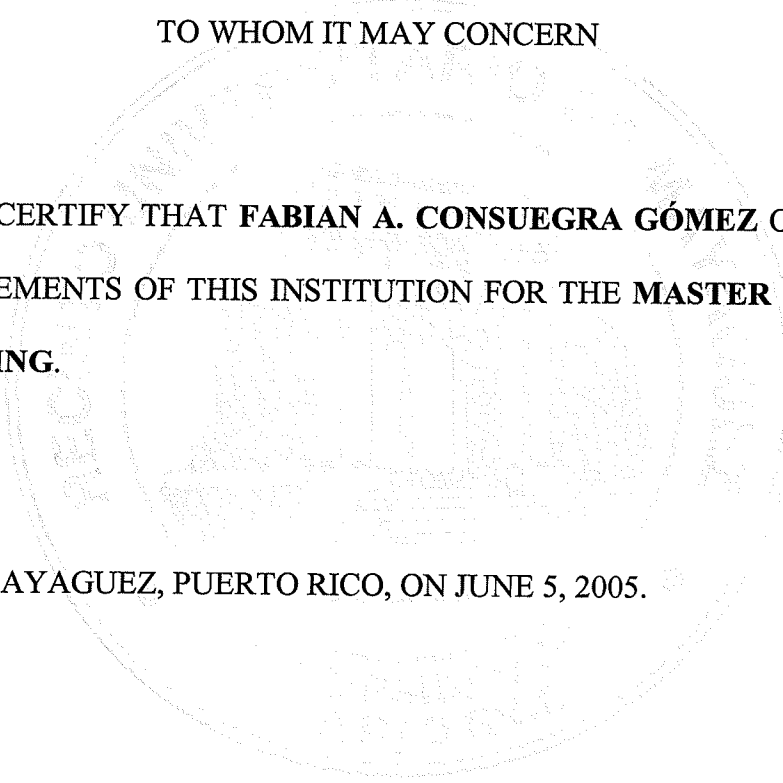
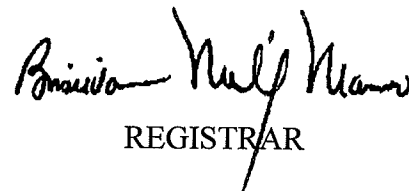
REGISTRAR'S OFFICE

CERTIFICATE

TO WHOM IT MAY CONCERN

THIS IS TO CERTIFY THAT **FABIAN A. CONSUEGRA GÓMEZ** ON **JUNE 5, 2005**,
MET ALL REQUIREMENTS OF THIS INSTITUTION FOR THE **MASTER OF SCIENCE IN
CIVIL ENGINEERING**.

GIVEN AT MAYAGUEZ, PUERTO RICO, ON JUNE 5, 2005.



REGISTRAR

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ
DECANATO DE ASUNTOS ACADÉMICOS
MAYAGUEZ PUERTO RICO

OFICINA DE REGISTRADURIA

TRADUCCION DE DIPLOMA

La Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, con la recomendación de los profesores a quienes esta función le ha sido encomendada, ha admitido a

FABIAN A. CONSUEGRA GÓMEZ

AL GRADO DE

MAESTRO EN CIENCIAS EN INGENIERÍA CIVIL

y le concedieron todos los derechos, honores y privilegios correspondientes a este grado. En testimonio de lo cual, los magistrados legalmente designados, hemos firmado este diploma y estampado los sellos de la Universidad de Puerto Rico.

Otorgado en la ciudad de Mayagüez, Puerto Rico, el día cinco del mes de junio del año de nuestro Señor 2005.

DR. ANTONIO GARCIA PADILLA
Presidente

ARQ. SEGUNDO CARDONA
Presidente
Junta de Síndicos

DR. JORGE I. VELEZ AROCHO
Rector



*Auctoribus . Professoribus . Quibus . Hoc . Munus
Commissum . Est . Syndici*

Universitatis . Portorricensis

Fabian A. Consuegra Gómez

Ad . Gradum

Magistri Scientiarum Curatoris Civilis

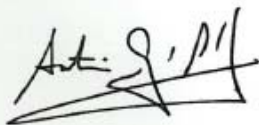
*Admisere . Eique . Omnia . Jura . Honores . Privilegia
Ad . Hunc . Gradum . Pertinentia . Concessere.*

*In . Cuius . Rei . Testimonium . Nos . Huius . Universitatis
Rite . Constituti . Magistratus . Huic . Diplomati . Nomina
Nostra . Subscripsimus . Et . Sigillum . Nostrae . Universitatis
Sigillumque . Aedium . Apponi . Curavimus.*

*Datum . In . Urbe . Mayagüez . Puerto . Rico . Die . V
Mensis . Junii . Anno . Domini . M M V.*




Concilio . Syndicorum . Praeses


Universitatis . Praeses


*In . Aedibus . Academicis . Mayagüez
Cancellarius*



Bogotá, D.C.

Señor (a)
FABIAN ALEXANDER CONSUEGRA GÓMEZ
E-mail: fabian.consuegra@gmail.com

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 10/08/15
RADICADO: 2015-EE-087319 Fol: 1 Anex: 0
Destino: FABIAN ALEXANDER CONSUEGRA GÓMEZ
Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA
RESOLUCIÓN

Asunto: Notificación Electrónica de la Resolución n°. 11389 de 28 de JULIO de 2015
IMPORTANTE: Por favor contestar este correo, informando el recibido de la Resolución, es urgente.

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a la autorización de Notificación Electrónica que Usted firmó al momento de radicar su solicitud de convalidación. Me permito notificarle electrónicamente el contenido de la resolución n°. 11389 de 28 de JULIO de 2015, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

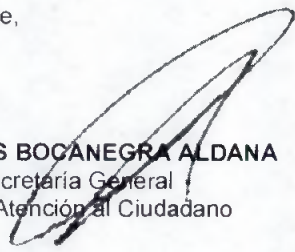
La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

Contra este acto proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión (Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior), en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

IMPORTANTE: Para que la notificación surta efectos legales, le solicito enviar correo electrónico informando que recibió la resolución, de forma inmediata. Además, no debe desplazarse hasta nuestra entidad en la ciudad de Bogotá. Es suficiente esta notificación electrónica.

Atentamente,



JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
Preparó: Canava



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **11389**

(**28 JUL. 2015**)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 5515 del 16 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que **FABIAN ALEXANDER CONSUEGRA GÓMEZ**, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.612.848, presentó para su convalidación el título de **MAGISTRI SCIENTIARUM CURATORIS CIVILIS**, otorgado el 5 de junio de 2005, por la **UNIVERSITATIS PORTORRICENSIS, PUERTO RICO**, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2015-ER-057965-59119/15.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º, numeral 3, de la Resolución 06950 del 15 de mayo de 2015, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de Evaluación Académica. En el referido precepto normativo se lee lo siguiente: "Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica ante la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES- sin perjuicio de que el Ministerio pueda solicitar un concepto adicional a las asociaciones, órganos y pares evaluadores cuando así se requiera. Este trámite se adelantará en un término no mayor a cuatro (4) meses contados a partir del recibo en debida forma de la documentación requerida", lo anterior en concordancia con el artículo 178 del Decreto 019 de 2012.

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de **MAGISTER EN INGENIERÍA CIVIL**.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de **MAGISTRI SCIENTIARUM CURATORIS CIVILIS**, otorgado el 5 de junio de 2005, por la **UNIVERSITATIS PORTORRICENSIS, PUERTO RICO**, a **FABIAN ALEXANDER CONSUEGRA GÓMEZ**, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.612.848, como equivalente al título de **MAGISTER EN INGENIERÍA CIVIL**, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días siguientes a ella al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **28 JUL. 2015**

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

JEANNETTE GILÉDE GONZÁLEZ